

OKS aca



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA PROFESIONAL PARA LOS SERVICIOS DE PSICOLOGÍA EN EL CENTRO MÉDICO "SALUD VIDA" DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con RUC N° 20186862954, debidamente representado por su Gerente General **ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA**, identificado con DNI N°41369299, designado con Resolución de Presidencia N° 015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero de 2023, con domicilio Institucional en calle Elías Aguirre N° 248 Of. 07, Chiclayo, a quien en adelante se denominara **LA BENEFICENCIA** y, de la otra parte **ANALY CARHUATOCTO NIÑO**, identificada con DNI N° 47466839, con domicilio legal en calle Jorge Basadre N°150. P.J Micaela Bastidas, Distrito de José Leonardo Ortiz. Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominara **LA PROFESIONAL**, bajo los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

LA BENEFICENCIA, es una institución Jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito local-Provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene como Misión la Promoción, Atención y apoyo a los niños adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos en general a toda persona en situación de riesgo, abandono y con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano. Con este propósito programa y ejecuta obras sociales en coordinación con los organismos privados y públicos relacionados con los fines y objetivos institucionales; asimismo brinda sus servicios de atención médica en diferentes especialidades de la medicina básica a través de su Centro Médico "SALUD VIDA" en donde brinda servicios en diferentes especialidades.



LA PROFESIONAL, es una persona natural, dedicada a brindar servicios especializados en salud mental comunitaria, de calidad y accesible, garantizando el acceso a la atención médica, es personal calificado, competente y de alto sentido social con experiencia en ámbito en el que se desarrolla, llevando a cabo procesos acordes a los estándares establecidos; y con ello garantizan resultados confiables, para ser una herramienta importante en la misión de cuidar la salud de los pacientes.

Ambas instituciones están abocadas al mejor cumplimiento de sus fines y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, habiendo decidido estrechar lazos de comunicación y cooperación mutua.

Handwritten signature
PSICOLÓGA
C.Ps. P. 38505

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 AGO. 2024
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto brindar servicios especializados en psicología, que **LA PROFESIONAL** prestará en el Centro Médico "Salud Vida", de forma permanente de acuerdo a las políticas de atención que establezca la Administración del Centro Médico, siendo el único y exclusivo responsable de la calidad del servicio **LA PROFESIONAL**.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Con la finalidad de poder asegurar la atención médica de los servicios especializados en psicología, que **LA PROFESIONAL** prestará en el Centro Médico "Salud Vida", el presente convenio regirá con eficacia anticipada y a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, periodo de inicio 02 de junio y finaliza el 02 de agosto del 2024, el cual podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances y objetivos, por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA SUPERVISION

Queda establecido por el presente convenio que, **LA BENEFICENCIA**, realizara la supervisión y control del servicio que brinda **LA PROFESIONAL**, de manera espontánea sin ser necesaria la comunicación, para verificar lo siguiente.

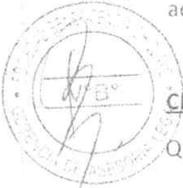
- Velar por el adecuado uso y funcionamiento de la infraestructura otorgada
- Verificar que **LA PROFESIONAL** preste los servicios que son materia del presente convenio.
- Verificar que **LA PROFESIONAL** cuente con la experiencia requerida
- La NO utilización de logos y símbolos de **LA BENEFICENCIA**, sin previa autorización en los informes de diagnóstico.
- Queda establecido por el presente Convenio que **LA BENEFICENCIA**, a través de la Jefatura del Centro médico, Gerencia de Administración y la Gerencia de Gestión de Negocios realizará la supervisión y control del servicio que se presta.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes llegan por mutuo acuerdo a los siguientes compromisos:

POR LA BENEFICENCIA

- A partir de la suscripción del presente convenio **LA BENEFICENCIA**, se compromete a brindar un ambiente adecuado para el correcto desarrollo del servicio de atención de psicología, que brinda **LA PROFESIONAL**, para una óptima atención.



[Handwritten signature]
C.E. Amely Cabello
PSICÓLOGA
C.P.S. P. 38505

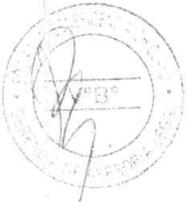


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

- **LA BENEFICENCIA** no se responsabiliza por la pérdida, sustracción y/o deterioro de los equipos de propiedad de **LA PROFESIONAL**, dentro del horario de atención y fuera del horario de atención.
- Queda establecido por el presente Convenio que **LA BENEFICENCIA**, a través de la Jefatura del Centro médico, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Gestión de Negocios podrán realizar la supervisión y control de los servicios que se prestan.
- Asimismo, **LA BENEFICENCIA**, no se responsabiliza por la pérdida, sustracción y/o extravío del mobiliario o instrumentos propios de **LA PROFESIONAL**.

POR LA PROFESIONAL

- **LA PROFESIONAL** ejecuta y da cumplimiento a los objetivos del presente convenio de manera eficiente.
- **LA PROFESIONAL** es responsable de que el funcionamiento de los servicios sea adecuado y correcto.
- Brindar apoyo social gratuito, con un máximo de 02 casos por mes, previa evaluación por la Sub Gerencia de Bienestar Social o quien haga sus veces, en coordinación con la Gerencia General de **LA BENEFICENCIA**.
- **LA PROFESIONAL** brinda apoyo como personal especializado, en las campañas de proyección social que realice **LA BENEFICENCIA**. Esta ayuda social se solicitará con anticipación para su debida coordinación.
- **LA PROFESIONAL** cumple con las horas establecidas de atención previa coordinación con la Jefatura de dicho Centro Médico "Salud Vida" o de quien haga sus veces.
- **LA PROFESIONAL** se compromete a mantener en buen estado la infraestructura que se le asigne, responsabilizándose de los daños y perjuicios que se pueda ocasionar en este ambiente.
- **LA PROFESIONAL** brinda las facilidades necesarias que requiera el personal de **LA BENEFICENCIA** en su labor de supervisión.



CLÁUSULA SEXTA. - DEL PORCENTAJE Y EL INGRESO DEL CONVENIO

Cumpliendo con los fines del presente convenio, por los servicios prestados, que brinda **LA PROFESIONAL**, en cuanto a diferentes servicios especializados de psicología, se llegó por mutuo acuerdo a lo siguiente:

50% a favor de **LA BENEFICENCIA**

50% a favor de **LA PROFESIONAL**

Asimismo, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, consolida el pago de servicio mediante comprobante respectivo.

PSICÓLOGA
C.Ps. P. 38505



CÁUSULA SETIMA. - DE LAS PROHIBICIONES

LA PROFESIONAL queda prohibida de usar total o parcial los logotipos o eslogan de **LA BENEFICENCIA** en sus informes de sus servicios prestados, siendo este incumplimiento causal de resolución del convenio, de forma unilateral.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 2.- Por mutuo acuerdo.
- 3.- En caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento, debidamente acreditado.
- 4.- Por uso de los logotipos y eslogan de **LA BENEFICENCIA**, sin previa autorización.
- 5.- Por cierre del Centro Médico "Salud Vida".

Las causales previstas en los numerales 1 y 3, se realizaran previa comunicación notarial, con un plazo anticipado de 7 días calendario, con la finalidad de poder superar las observaciones realizadas y en caso de persistir se volverá a notificar a la parte renuente con una anticipación de 7 días calendario adicionales, quedando resuelto el presente convenio de pleno derecho.

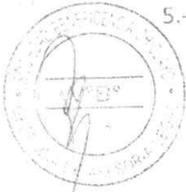
La causal prevista en el numeral 1,4, se realizará de manera unilateral por **LA BENEFICENCIA**, la misma que no se tendrá derecho a reclamo.

En la causal comprendida en el numeral 5 se procederá a la suspensión del plazo del Convenio y el mismo que se reanudará una vez superado el motivo de cierre.

- 6.- En caso que **LA BENEFICENCIA** llegara a contar con otro proveedor que brinde servicios iguales o similares y produzcan una disminución considerable con los ingresos de **LA PROFESIONAL**, esta podrá plantear la resolución del convenio una vez acreditado la disminución indicada, sin tener derecho a indemnización por lucro cesante u otro concepto.

CLÁUSULA NOVENA. - SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

LA BENEFICENCIA no se responsabiliza (contractual, extracontractual) o penalmente por los procedimientos que realice **LA PROFESIONAL**, a través de su personal, que pudieran devenir en malas prácticas médicas durante el desarrollo de sus actividades, siendo el único responsable **LA PROFESIONAL**.



L. C. R. Vidal Sánchez
PSICÓLOGA
C.P. P. 38505

CLÁUSULA DECIMA. - DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan que LA PROFESIONAL se encuentra apta para brindar apoyo en las actividades de apoyo social que LA BENEFICENCIA tiene a su cargo, siempre que está se lo requiera.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOBRE LA ADENDA ADICIONAL

Cualquier modificación, restricción o aplicación del presente convenio, que las partes estimen conveniente efectuar, se deberá realizar en una Adenda adicional, que se deberá suscribir con las mismas formalidades del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DEL ORGANO JURISDICCIONAL

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación del presente convenio se realizará en forma directa, primando la buena fe y las buenas costumbres; sin embargo, se someten a los fueros jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lambayeque.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - DE LOS DOMICILIOS-

Las partes acuerdan que, para efectos de notificación, son válidos los domicilios establecidos en la parte introductoria del presente convenio, debiendo comunicar cualquiera de las partes la variación del domicilio con una anticipación de 05 días hábiles, vía conducto notarial.

Las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad, en tres juegos originales de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los 12 del mes de junio del año dos mil veinticuatro, así mismo se comprometen a legalizar sus firmas ante Notario Público.

POR LA BENEFICENCIA

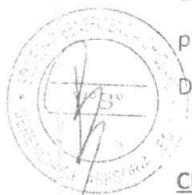
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA
DNI N°41369299
GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA DE CHICLAYO

POR LA PROFESIONAL

A. ANALY CARHUATOCTO NIÑO
PSICÓLOGA
C.Ps. P. 38505

ANALY CARHUATOCTO NIÑO
DNI N°47466839
LA PROFESIONAL



ANALY CARHUATOCTO NIÑO
PSICÓLOGA
C.Ps. P. 38505